

# RESOLUCIÓN No. 099 de 2017

"Por la cual se renueva el Registro No. 011 de 2016 del Parque de Diversiones denominado MUNDO AVENTURA expedido mediante la Resolución 0961 del 23 de septiembre de 2016"

## EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C. y

#### **CONSIDERANDO**

Que la empresa CORPARQUES con NIT 830.008.059-1, a través del señor JESÚS EULISES VARGAS, Subdirector de Operaciones, mediante radicado No. 2016-624-035523-2 del 16 de septiembre de 2016 y 2016-624-036454-2 del 22 de septiembre de 2016, solicitó el Registro para el funcionamiento del Parque de Diversiones denominado "MUNDO AVENTURA", ubicado en la Carrera 71 D No. 1-14 sur, de la ciudad de Bogotá, D.C., para la operación de las atracciones descrita en la solicitud.

Que mediante Resolución No. 0961 del 23 de septiembre de 2016 la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno registró con el consecutivo No. 011 de 2016 el Parque de Diversiones denominado "MUNDO AVENTURA".

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, establece "el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial serán actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones".

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa CORPARQUES, con NIT 830.008.059-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que para la renovación del Registro la empresa CORPARQUES con NIT 830.008.059-1, a través del señor Mauricio Bernal Beetar, Director General., con radicado No. 2017-421-034770-2 de fecha 6 de septiembre de 2017, aportó los siguientes documentos:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Linea 195
www.gobiernobogota.gov.co





Página 2 de 5

# Continuación de la Resolución Número 099

"Por la cual se renueva el Registro No. 011 de 2016 del Parque de Diversiones denominado MUNDO AVENTURA expedido mediante la Resolución 0961 del 23 de septiembre de 2016"

- 1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa CORPARQUES., con NIT 830.008.059-1.
- Fotocopia del Acta mediante la cual se cede a CORPARQUES el contrato No. 280/94 suscrito entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 03 de julio de 1996.
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 4000540 expedida por Generali Colombia - Seguros Generales S.A, con vigencia desde el 31 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018.
- Fotocopia de la Póliza de Accidentes Personales No. 4001858 expedida por Generali Colombia-Seguros Generales S.A, con vigencia desde el 31 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018.
- Fotocopia de la Póliza de Todo Riesgo Empresarial No. 4000321 expedida por Generali Colombia-Seguros Generales S.A, con vigencia desde el 31 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018.
- Certificación de cobertura expedida por Generali Colombia-Seguros Generales S.A, en la que manifiesta que realizó inspección al predio donde opera el Parque de Diversiones.
- Hoja técnica de cada atracción o dispositivo de entretenimiento expedida por el fabricante o instalador en medio magnético.
- Plan de señalización con las condiciones y restricciones de uso recomendadas por el fabricante o instalador.
- Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER No. SE-1-003583-17 de fecha 05/09/2017, con vigencia de un (1) año.
- 10. Plan de emergencias del sitio donde opera el Parque de Diversiones Mundo Aventura en medio magnético.
- 11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2017-7909 expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C - UAECOB, con vigencia del 08/06/2017 al 07/06/2018.
- 12. Certificación de afiliación de servicios médicos pre hospitalario para área protegida de la empresa Línea Médica de Ambulancias S.A.S., con vigencia hasta el mes de julio de 2018.
- 13. Certificación de la realización de pruebas previas a la puesta en marcha del mantenimiento de atracciones.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para la Renovación del Registro No. 011 de 2016 del Parque de Diversiones denominado MUNDO AVENTURA, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co





Página 3 de 5

#### Continuación de la Resolución Número

 $\underline{099}_{\text{ de }2017}$ 

"Por la cual se renueva el Registro No. 011 de 2016 del Parque de Diversiones denominado MUNDO AVENTURA expedido mediante la Resolución 0961 del 23 de septiembre de 2016"

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1. RENOVAR el Registro del Parque de Diversiones denominado "MUNDO AVENTURA", ubicado en la Carrera 71 D No. 01-14 sur, de la Ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación 011 de 2016 de propiedad de la empresa CORPARQUES., con NIT 830.008.059-1

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que el presente registro tiene vigencia por un (1) año, contado a partir del día 24 de septiembre de 2017, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Martillo	1	Magic Bikes	1
Montañita Rusa	1	Black Hole	1
Laberinto del Horror	1	Tropicana	1
Carros Chocones	1	Troncos	1
Crazy Jump	1	Vía Panamericana	1
lkaro	1	Bus Loco	1
Dark Ride	1	Mini Rueda	1
Monasterio Inclinado	1	Mini Chocones	1
Karts	1	Tren Río Grande	1
X-treme	1	Paseo de Piratas	1
Carrusel	1	Dragón Fly	1
Play Graund	1	Aviones	1
Vertical Swing	1	Sillas	1
Transbordador	1	Buggies	1
Soft Play	1	Tacitas de Té	1
Burbujas	1	Teatro 5D	1
Sky Coaster	1	Tortugas	1
Moto Disko	1		

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Linea 195
www.gobiernobogota.gov.co





Página 4 de 5

### Continuación de la Resolución Número

099 de 2017

"Por la cual se renueva el Registro No. 011 de 2016 del Parque de Diversiones denominado MUNDO AVENTURA expedido mediante la Resolución 0961 del 23 de septiembre de 2016"

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la UAECOB Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., Concepto Técnico del IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las pólizas que amparan los riesgos de lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio, so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industría y Turismo.

**ARTÍCULO 4. COMUNICAR** el presente Registro a la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

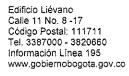
ARTICULO 5. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CORPARQUES., con NIT 830.008.059-1, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2017.

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA Director para la Gestión Policiva

Proyector Roman Javier Alejandro Zúñiga Rojas , Claudia García Celis 🍎







Página 5 de 5

Continuación de la Resolución Número

099 de 2017

"Por la cual se renueva el Registro No. 011 de 2016 del Parque de Diversiones denominado MUNDO AVENTURA expedido mediante la Resolución 0961 del 23 de septiembre de 2016"

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 22-09-2017 se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) Marcio Color Data, en calidad de quesculto de identificado(a) con C.C. No. 7-327-613 expedida en Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

QUIEN NOTIFICA

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co





Alasto (see see 111) eo alaste (see 11). Alaste (see see see see see se



.